



REF.: APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN RESUELTO POR EL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS, MEDIANTE RES. EX. 3316, DE FECHA 06.11.2019, PARA POSTULANTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS, REGULADO POR EL D.S N° 49, DE (V.Y.U), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

RESOLUCION EXENTA N°

118

PUERTO MONTT, 05 FEB. 2020

VISTOS

1. El D.S. N° 49, de (V.yU.), de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Resolución Exenta N° 947, de fecha 17.04.2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V.yU.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual;
3. La Resolución Exenta N° 1975, de fecha 29.08.2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 947, de 2019, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V.yU.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, aclara de la misma y aprueba nómina de personas seleccionadas.
4. La Resolución Exenta N° 3316, de fecha 06.11.2019, del SERVIU región de Los Lagos, que resuelve apelación llamado 2019 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas regulado por el D.S. N° 49, de (V.yU.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda.
5. La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
6. La facultad que me confiere el Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 2014, que lo designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.





CONSIDERANDO

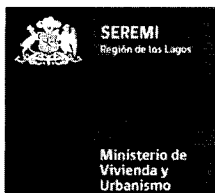
1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1975, de fecha 29.08.2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se aprobó la nómina de postulantes individuales seleccionados para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, y los respectivos recursos, a nivel nacional, correspondiente al concurso cuyo proceso de postulación se efectuó de modo presencial, entre el 06 y 17 de mayo de 2019, y a través de medios electrónicos, entre el 05 y 16 de mayo de 2019, en el llamado efectuado por Resolución Exenta N° 947 (V.yU.), de 2019.
2. Que, a través de la Resolución Exenta N° 3316, de fecha 06.11.2019, el SERVIU región de Los Lagos, resolvió la apelación presentada por diversos postulantes, en el marco del llamado 2019 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas regulado por el D.S. N° 49, de (V.yU.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda.
3. Que, se desprende del citado acto administrativo del SERVIU regional, que se constató por dicho servicio que correspondería acoger la apelación presentada por 02 postulantes, que se individualizan en la citada resolución, por cuanto la causal de exclusión no era imputable a los postulantes.
4. Que, el artículo 26 inciso 3° del D.S N° 49, de (V.y U.), de 2011, dispone que: *“Los postulantes, sean individuales o colectivos, cuyos reclamos fueren acogidos y cuyos puntajes fueren superiores al puntaje de corte del respectivo llamado, serán incluidos en una nueva nómina de postulantes seleccionados, la que será aprobada mediante resolución fundada del SEREMI de vivienda y Urbanismo respectivo, de acuerdo a la prelación que les corresponda. Los subsidios que se otorguen se imputarán a los recursos autorizados correspondientes al año del llamado a postulación”.*
5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **APRUEBA** el procedimiento de apelación resuelto por el SERVIU región de Los Lagos, mediante Res. Ex.3316, de fecha 06.11.2019, para postulantes del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, regulado por el D.S. N° 49, de (V.y.U), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda, asignando de este modo los respectivos subsidios habitacionales normados por el D.S. N° 49 (V.yU.), de 2011, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA DE ID.	REGION DE PREFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO EN RECLAMO	PUNTAJE DE CORTE REGION DE LOS LAGOS
1	GLORIA DANIELA	GONZALEZ AGUILAR	17.033.709-3	LOS LAGOS	1000	810
2	ARTURO GASTON	SEPULVEDA VARGAS	4.612.667-K	LOS LAGOS	990	810





2. **INCLÚYANSE** las personas individualizadas en el resuelto precedente, en la nómina que forma parte integrante de la Resolución Exenta N° 1975, de fecha 29.08.2019, debiendo adecuarse a la prelación que les corresponda.
3. **DÉJESE** expresa constancia que, los subsidios que se otorgan mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos autorizados correspondientes al año 2019.
4. Notifíquese a la División de Política Habitacional del ministerio de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU de la región de Los Lagos, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

MARCELO GONZÁLEZ GARCÍA
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL – MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

PJO/MGG/MVS/mgg





MARCELO
 - FAVOR VERMOS ESTO.
 02/10/20

REF.: RESUELVE APELACIÓN LLAMADO 2019 EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS REGULADO POR EL D.S. N°49, DE (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 3316

PUERTO MONTT, **06 NOV. 2019**

VISTOS:

- a) EL D.S. N° 49 de fecha 20 de marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) La Resolución Exenta N° 947 de fecha 17 de abril de 2019, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual.
- c) La Resolución Exenta N° 1975 de fecha 29 de agosto de 2019, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, modifica Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de 2019, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, aclara alcance de la misma y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- d) Las apelaciones recibidas por este servicio, conforme a lo establecido en Artículo 26, del D.S. N°49/2011 y sus modificaciones dentro de los plazos establecidos y el análisis de los antecedentes que las respaldaron, donde se constató que corresponde acoger la apelación por cuanto la causal de exclusión no era imputable a los postulantes, corresponde a las siguientes personas:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	FECHA RECEPCION APELACIÓN	MOTIVO SEÑALADO EN APELACION	TIPO POSTULACION
1	GLORIA DANIELA	GONZALEZ AGUILAR	17.033.709	3	11/09/2019	No se incorporó a hijo en el grupo familiar	INDIVIDUAL
2	ARTURO GASTON	SEPULVEDA VARGAS	4.612.667	K	05/09/2019	No se incorporó a cónyuge en el grupo familiar	INDIVIDUAL

- e) Correo electrónico enviado desde la División de Política Habitacional con fecha 24/10/2019, informando la aprobación de las siguientes apelaciones e instruyendo la elaboración de la resolución que lo sanciona.

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV
1	GLORIA DANIELA	GONZALEZ AGUILAR	17.033.709	3
2	ARTURO GASTON	SEPULVEDA VARGAS	4.612.667	K



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
 Área Gestión de Postulación y Habilitación.
 INT. N° 509

- f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 7 de 2019, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo establecido en el Decreto Exento N° RA 272/56/2018 de 11 de septiembre de 2018 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1. Acójense los reclamos presentados, siendo consideradas como beneficiarios aquellos apelantes cuyo puntaje de corte haya superado el del respectivo llamado correspondiente a la región señalada a continuación:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	REGION DE PREFERENCIA	PUNTAJE OBTENIDO EN RECLAMO	PUNTAJE CORTE REGIÓN DE LOS LAGOS
1	GLORIA DANIELA	GONZALEZ AGUILAR	17.033.709	3	LOS LAGOS	1000	810
2	ARTURO GASTON	SEPULVEDA VARGAS	4.612.667	K	LOS LAGOS	990	810



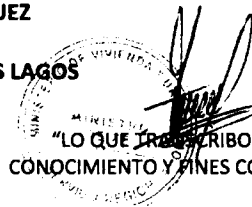
2. Inclúyase a los beneficiarios indicados en el resuelto 1°, en la Resolución Exenta N° 1975 de fecha 29 de agosto de 2019, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de beneficiarios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, siendo la SEREMI de V. y U. Región de Los Lagos quien procederá a modificar dicha Resolución, según lo señalado en el artículo N°26 del decreto señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]

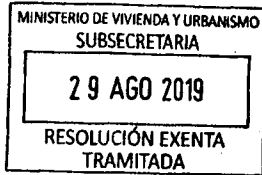
FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS



"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES"

FGB/IGC/VDV
TRANSCRIBIR A:

- Departamento Operaciones Habitacionales
- Encargada Área Gestión de Postulación y Habilitación.
- Departamento de Programación y Control
- Secretaría Director Regional SERVIU Los Lagos
- SEREMI Minvu Región de los Lagos
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- División Política Habitacional
- Oficina de Partes



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 947, (V. Y U.), DE 2019, QUE LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O PARA LA ASOCIACIÓN O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA, EN LAS REGIONES QUE INDICA, Y APRUEBA NÓMINA DE PERSONAS SELECCIONADAS/

SANTIAGO, 29 AGO 2019 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
1975
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de 2019, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- La Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2019, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución señalada en el VISTO c) precedente, se llamó a proceso de selección, a nivel nacional, para el otorgamiento de subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta;
- La necesidad de ajustar los recursos dispuestos en el llamado a que se convocó mediante la Resolución indicada en el VISTO c) precedente;
- Que, conforme lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y, practicada la evaluación de los postulantes, el último seleccionado para cada región del país, según los recursos aprobados mediante la resolución citada en el visto c), ha presentado el siguiente puntaje.



REGIÓN	PUNTAJE ULTIMO SELECCIONADO
Región de Arica y Parinacota	943,5
Región de Tarapacá	980
Región de Antofagasta	650
Región de Atacama	720
Región de Coquimbo	830
Región de Valparaíso	765
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	780
Región del Maule	810
Región de Ñuble	840
Región del Biobío	846
Región de La Araucanía	720
Región de Los Ríos	650
Región de Los Lagos	846
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	586
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	690
Región Metropolitana de Santiago	740

- d) Que, conforme lo señalado en el considerando anterior, todos los postulantes cuyo puntaje de selección resulte inferior al puntaje que obtuvo el último seleccionado en su región de preferencia, no resultará seleccionado por este acto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de 2019, en el sentido de reemplazar la tabla inserta en su Resuelvo 5. por la siguiente:

Región	Recursos (UF)
Región de Arica y Parinacota	18.746,00
Región de Tarapacá	17.875,00
Región de Antofagasta	27.924,00
Región de Atacama	76.845,00
Región de Coquimbo	74.306,00
Región de Valparaíso	264.520,00
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	138.112,00
Región del Maule	150.072,00
Región de Ñuble	92.326,00
Región del Biobío	172.938,00
Región de La Araucanía	175.604,00
Región de Los Ríos	91.927,00
Región de Los Lagos	81.656,00
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	21.300,00
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	18.898,00
Región Metropolitana de Santiago	910.910,00
TOTAL PAIS	2.333.960,00

2. Apruébase la nómina de postulantes individuales seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o para la Asociación o Adscripción a una vivienda de la Nómina de Oferta, y los recursos respectivos, a nivel nacional, correspondiente al concurso cuyo proceso de postulación se efectuó de modo presencial, entre el 6 y 17 de mayo de 2019, y a través de medios electrónicos, entre el 5 y 16 de mayo de 2019, en el llamado efectuado por Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de 2019, nómina que se adjunta y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución Exenta.
3. Los recursos comprometidos conforme al Resuelvo 2. de la presente Resolución, para los postulantes seleccionados en el concurso a que se llamó por Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de 2019, se detallan en el siguiente cuadro para cada región convocada, considerando los montos de subsidio referenciales, según el monto de subsidio a considerar establecido en su Resuelvo 10.

Región	N° SELECCIONADOS	MONTO SUBSIDIOS (UF)
Región de Arica y Parinacota	26	18.746,00
Región de Tarapacá	25	17.875,00
Región de Antofagasta	39	27.924,00
Región de Atacama	109	76.845,00
Región de Coquimbo	108	74.306,00
Región de Valparaíso	389	264.520,00
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	208	138.112,00
Región del Maule	222	150.072,00
Región de Ñuble	134	92.326,00
Región del Biobío	251	172.939,00
Región de La Araucanía	307	175.604,00
Región de Los Ríos	137	91.927,00
Región de Los Lagos	118	81.656,00
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	25	21.300,00
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	22	18.898,00
Región Metropolitana de Santiago	1.274	910.910,00
TOTAL PAIS	3.392	2.333.960,00



El monto definitivo a considerar para cada postulante seleccionado, será determinado al momento de la adscripción al proyecto o a la suscripción de la respectiva promesa de compraventa de la vivienda, según corresponda, por parte del postulante seleccionado.

4. Establécese que la Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de 2019, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



- 10 puntos si el promedio del saldo medio mensual del semestre previo al ingreso de los antecedentes de la postulación, es igual o superior al 12,5% del saldo acreditado en dicho momento.

e) Condiciones especiales de vulnerabilidad

- 300 puntos adicionales por cada miembro del núcleo familiar declarado que estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad. Adicionalmente, en esta situación el núcleo familiar postulante recibirá una bonificación del 50% de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores señalados en las letras a), b), c) y d) precedentes.
- 600 puntos si el postulante o su cónyuge o conviviente civil invoca su condición de persona reconocida como víctima en el informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, o por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Adicionalmente el núcleo familiar postulante recibirá una bonificación del 50% de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores señalados en las letras a), b), c) y d) precedentes.
- 150 puntos adicionales, si el postulante es madre o padre soltero, divorciado o viudo que tenga a su cargo hijos de hasta 24 años, incluidos los que cumplan 25 en el año calendario del llamado, que vivan con él y a sus expensas, lo que se deberá acreditar con una declaración jurada simple. No se otorgará este puntaje si en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, se identifique al postulante con cónyuge, conviviente civil o conviviente.

Artículo 25. De la aprobación de la nómina de postulantes seleccionados

Tratándose de llamados nacionales, las nóminas de postulantes seleccionados serán aprobadas por Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo y respecto de los llamados regionales, éstas serán aprobadas mediante resoluciones del SEREMI respectivo, las que deberán ser publicadas en el Diario Oficial.

En caso que las Resoluciones indicadas en el inciso precedente no publiquen las nóminas de postulantes beneficiados, éstas se deberán publicar en un periódico de circulación nacional o en el sitio web del MINVU o del SERVIU y/o de la SEREMI respectiva durante los 15 días posteriores a la publicación de dicha Resolución. Las nóminas de postulantes seleccionados deberán contener a lo menos el número de cédula de identidad del postulante y el puntaje obtenido. En caso de postulaciones colectivas, deberán indicar además, el nombre y código de la agrupación.

Artículo 26. De los reclamos

Una vez efectuada la publicación señalada en el artículo anterior, los postulantes al respectivo llamado que se sientan perjudicados, tendrán un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de dicha publicación, para presentar por escrito ante el SERVIU, las observaciones y reclamos que les mereciere la selección.

Sólo serán atendidos los reclamos fundados en errores de hecho no imputables a los postulantes ni a la entidad patrocinante, los que serán resueltos administrativamente mediante resoluciones del SERVIU, sin perjuicio de los derechos establecidos en la Ley N° 19.880 y de las facultades que la Ley N° 10.336 otorga a la Contraloría General de la República.

Los postulantes, sean individuales o colectivos, cuyos reclamos fueren acogidos y cuyos puntajes fueren superiores al puntaje de corte del respectivo llamado, serán incluidos en una nueva nómina de postulantes seleccionados, la que será aprobada mediante Resolución fundada

del SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo²⁵, de acuerdo a la prelación que les corresponda. Los subsidios que se otorguen se imputarán a los recursos autorizados correspondientes al año del llamado a postulación.

Artículo 27. De la Asignación Especial de Subsidios

De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos²⁶ e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento. Asimismo, en el uso de esta facultad se podrán otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo. En éste último caso, el proyecto habitacional deberá ser desarrollado por una Entidad Patrocinante, y será evaluado conforme al procedimiento establecido en el Párrafo III, del Capítulo II del presente reglamento.

Por otra parte, y con cargo al porcentaje establecido en el inciso precedente, mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la recontractación de obras luego de un término anticipado del contrato original. En caso de corresponder, los SERVIU deberán realizar las acciones necesarias con el objeto de recuperar los recursos que hayan sido aplicados y de iniciar los procedimientos administrativos que eventualmente procedan.

Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y
- b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.

Cuando se transfieran recursos al MINVU para el otorgamiento de subsidios o financiamiento complementario de proyectos, por parte de otros organismos públicos, éstos podrán ser asignados directamente a los beneficiarios sin que se contabilicen en el 30% señalado en el inciso primero del presente artículo.

En las resoluciones a las que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo, por medio de las cuales se asignen directamente subsidios habitacionales a grupos organizados, el Ministro podrá delegar en la SEREMI de la región que corresponda la facultad para autorizar reemplazos o sustituciones de familias beneficiadas mediante dichos instrumentos. La SEREMI deberá velar por el cumplimiento por parte del reemplazante o sustituto de lo establecido en los artículos 57 y 58 del presente reglamento, sin perjuicio de las condiciones bajo las cuales fue beneficiada la persona que reemplaza o sustituye. Si la resolución que asignó el beneficio eximió

²⁵ Expresión reemplazada por el número 12 del artículo 2° del DS N° 22, (V. y U.) de 2016.

²⁶ Oración sustituida por el número 13.1 del artículo 2° del DS N° 22, (V. y U.) de 2016.

771850106
1912-11-12